

A vueltas con el programa de **solidaridad**

Desde hace años venimos abordando las problemáticas que sufre la ciudadanía andaluza derivadas de la actuación de las Administraciones Públicas, referidas al Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, regulado en el Decreto 2/1999, de 21 de Enero, y podemos afirmar que en los últimos años, las disfuncionalidades más destacadas que afectan al Programa tienen que ver con el retraso en el procedimiento de tramitación de la prestación y el tiempo que se tarda en recibir ésta.

En un escenario como el actual, de persistente crisis económica, éste Programa se ha convertido en uno de los pocos instrumentos capaz de llegar a amplios sectores sociales afectados por la crisis y para los que esta ayuda se convierte en el único soporte económico durante un periodo de seis meses, prorrogables por otro período igual, fuera del año de concesión.

Así, en el año 2012, hemos seguido recibiendo quejas en las que se solicita la intervención de esta Defensoría para que la Consejería de Salud y Bienestar Social proceda al pronto pago del Ingreso Mínimo de Solidaridad, comúnmente llamado Salario Social, como último recurso y esperanza de muchas familias para poder hacer frente a sus necesidades básicas.

En ellas se relatan también las dificultades

que encuentran los ciudadanos y ciudadanas cuando solicitan ser preceptores de este Programa, que se centran en el propio funcionamiento del mismo.

“Logramos despertar una colaboración en definir las soluciones a las deficiencias de estas ayudas. Pero los problemas persisten: retrasos severos, falta de recursos y carencia de atenciones de emergencia.”

Pues bien, en dicho ejercicio, en el que la crisis económica ha seguido castigando de forma implacable a los sectores sociales más vulnerables de nuestra sociedad, llevándoles en muchos casos a circunstancias severas de pobreza y exclusión, se incrementaron las peticiones para mediar en su resolución. El Programa se ha convertido en un instrumento muy importante, capaz de llegar a muchas personas y familias afectadas por la actual situación de creciente desempleo, agotamiento de las prestaciones, etc. y para las que esta ayuda sirve para subsistir en espera de que un cambio de las circunstancias les haga salir de la situación de vulnerabilidad, cuando no de verdadera exclusión, en la que se encuentran inmersas. Pero es más, como hemos observado, en un momento en el que muchos Ayuntamientos han agotado

las ayudas a las familias desde los Servicios Sociales, se convierte en el recurso más demandado y al que se derivan a las personas que cumplen los requisitos, ante la falta de otras alternativas para suplir la ausencia de medios y recursos.

Por nuestra experiencia, parece excesivo el periodo del tiempo de espera, ya que a veces llega casi a los doce meses desde la presentación de la solicitud hasta el cobro de la prestación. Esto, como ya comentamos en el Informe Anual de 2011, hace que se desvirtúe la finalidad del Programa, al existir pocas alternativas de sostenimiento familiar y de inserción social.

Todo esto lo vemos recogido en la queja 10/2419, que tramitamos de oficio, ante la entonces Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, hoy de Salud y Bienestar Social, con el objeto de conocer el funcionamiento del Programa de Solidaridad para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, de cuyo desarrollo, desde su inicio, dimos cuenta en esta misma revista, correspondiente a nuestro Informe Anual de 2011.

Con ella intentamos conocer la situación del mismo, debido que un gran número de quejas referidas a éste incidían en los incumplimientos y retrasos en su resolución, que llegaba en muchos casos a superar los doce meses; las exigencias de un Decreto que tiene ya una vigencia de trece años y

que surgió en un momento y contexto bien diferentes; la falta de presupuesto económico para atender las demandas crecientes que se han ido produciendo y la desigual gestión administrativa entre las distintas Delegaciones Territoriales.

Durante los años que ha durado su tramitación, solicitamos información de los ejercicios, 2008, 2009, 2010 y 2011, con la intención de realizar un breve informe comparativo de un Programa que genera una importante demanda para muchos sectores sociales.

En el primer informe recibido se recogían datos de los años 2008 - 2009. Después en una segunda petición y ampliación de documentación, realizada en el año 2011, recibimos los datos correspondientes a los años 2010 - 2011.

Su análisis, dio lugar a que formuláramos Resolución a la Consejería competente, consistente en cuatro recomendaciones en las que incidimos, en primer lugar, en la necesidad de implantar una renta básica de solidaridad que garantice unas condiciones de vida digna y a recibirla, en caso de necesidad, conforme a la Ley que la regule, en desarrollo de lo previsto en el artículo. 23, apartado 2 de nuestro Estatuto de Autonomía.

A esta primera recomendación se nos ha respondido que era un objetivo de esta legislatura, tal como se recogió en una intervención de la Consejera en el Parlamento de Andalucía el pasado 8 de

Junio, informándonos también que estaba previsto crear una comisión para el año 2013, para su estudio y propuesta.

En nuestra Segunda Recomendación, solicitamos que hasta tanto se ponga en marcha la Ley que regule la Renta Básica, debido al incremento exponencial de las solicitudes presentadas, se incremente la partida en la cuantía necesaria para que ninguna solicitud se quede sin aprobación, cuando reúna los requisitos establecidos.

En este sentido, se nos ha venido a decir que con fecha 23 de Mayo se solicitó iniciar los trámites para la ampliación del crédito de la correspondiente aplicación presupuestaria, tal como se había venido haciendo en años anteriores.

En la Segunda Bis, incidimos en la necesidad de que se adopten las medidas necesarias para que los expedientes relativos al programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y Desigualdad, en tanto subsista el mismo, en lo que atañe al reconocimiento del Ingreso Mínimo de Solidaridad, se resuelva dentro de los plazos previstos, ya que existe un claro incumplimiento de los mismos y su aplazamiento solo lleva a un deterioro de las condiciones de vida de las personas solicitantes y a un mayor sufrimiento, si cabe, de su situación.

A ésta recomendación, se nos contestó que se estaba haciendo un esfuerzo importante para dotar con los medios oportunos a los

órganos de Gestión de las Delegaciones

Y, en la cuarta y última recomendación, solicitábamos se ampliaran los criterios y se adoptaran estos con carácter objetivo, previstos en el artículo. 20 del Decreto, relativo al procedimiento de urgencia, y no se hiciera un uso restrictivo del mismo como venía ocurriendo, ya que al ser una ayuda con carácter de acción protectora y de respuesta asistencial urgente, tiene como fin cubrir las necesidades vitales básicas.

En la respuesta a esta recomendación, la administración diluye su posicionamiento, en base a la dificultad que presenta actuar en el sentido recomendado, aunque nos decía que había intentado en varias ocasiones establecer claramente unos criterios objetivos para ello. No obstante, abría la puerta a la flexibilización de éstos.

La valoración final que realizamos a las respuestas dadas a nuestra Resolución, es que, en general, la Administración es receptiva a las recomendaciones efectuadas. y es consciente de la necesidad de adoptar las medidas oportunas encaminadas a que el Programa siga dando respuesta en la actual coyuntura económica. Ello nos anima para continuar, llevando a cabo en el futuro, el seguimiento exhaustivo del mismo, bien a través de las quejas que se sigan recibiendo, bien solicitando nuevamente la información que consideremos necesaria.

**(Ver Sección 2ª. Capítulo X.
Apartado 2.7.)**